

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A COLECTIVOS JUVENILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE 2022.

PREÁMBULO.

La presente convocatoria se realiza para el apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad de Albacete, en el marco de la normativa legal vigente, a la que hace referencia las BASES GENERALES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE ACCION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE publicadas en el BOP N° 25 de 27 de febrero de 2019.

Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se regirán por los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, competitividad, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

BASE 1. OBJETO Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina a Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles y Entidades sin ánimo de lucro prestadoras de servicios a la Juventud, para financiar proyectos, actividades y apoyar el mantenimiento de las mismas.

Las Asociaciones, Secciones y Entidades podrán concurrir, bien de manera individual o en colaboración con otras, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos, establecidos en las Bases Generales.

No podrán ser beneficiarias de subvención en la presente convocatoria aquellas entidades que no hubieran justificado en el plazo establecido, las ayudas recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Albacete.

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en ningún caso podrán obtener la condición beneficiaria de la subvención, las entidades incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

BASE 2. CRÉDITO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la aplicación presupuestaria 1301/ 33400 4800020 “Subvenciones Colectivos Juveniles” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2022 y se destinarán:

- 8.000 euros.

Los proyectos, podrán ser subvencionados hasta con un 100% de lo solicitado. La subvención máxima nunca excederá de 2.000 euros. En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no del proyecto y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

BASE 3. PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y MODALIDADES.

Los **proyectos subvencionables** para los que se presente solicitud de subvención deberán:

- Desarrollarse en la ciudad de Albacete y/o sus pedanías.
- Desarrollar acciones que incorporen la promoción de la juventud en cualquier aspecto de su vida: Actividades socio educativas, recreativas, de tiempo libre, culturales, de información y asesoramiento para jóvenes, de formación, de participación juvenil o de cualquier otro tipo.
- Las actividades subvencionables podrán estar abiertas al público en general.
- Los proyectos subvencionables deberán desarrollar estrategias para trabajar de manera transversal la promoción de igualdad de oportunidades y el enfoque de género.
- Cada entidad podrá presentar como máximo un proyecto.

Quedarán excluidos los proyectos que presenten las siguientes circunstancias:

- Proyectos que atenten a los derechos fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española y el ordenamiento jurídico.
- Proyectos que puedan ser objeto de subvención de otros servicios municipales (Educación, Empleo, Cultura, Mujer, Participación...)
- Proyectos para el mantenimiento de programas o servicios que ya estén atendidos mediante convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Albacete.
- Actividades partidistas y religiosas de régimen interno.
- Proyectos propios de Asociaciones Deportivas.
- Proyectos no dirigidos al colectivo juvenil de Albacete y Pedanías.
- Proyectos dirigidos exclusivamente a la compra de material.

BASE 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La convocatoria se regirá por el sistema de prorrateo conforme a lo establecido en la base 4 de las Bases Generales que regulan esta convocatoria. Realizándose las siguientes actuaciones:

1. Se puntuarán los proyectos presentados según los criterios de valoración establecidos.
2. Se sumarán los puntos obtenidos de todos los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinado así el valor económico asignado a cada punto.
3. El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder. Sin exceder la cuantía máxima establecida.
4. Para poder acceder a la subvención se requerirá un mínimo de 3,5 puntos en la valoración del proyecto.

BASE 5. REQUISITOS.

Las entidades solicitantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en la Base tercera de las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayto de Albacete, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete N° 25 de 27 de febrero de 2019.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

BASE 6. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Para iniciar los trámites las asociaciones deberán presentar cumplimentados obligatoriamente los formularios que se adjuntan en los anexos, junto con la siguiente **documentación**.

- **Instancia general** del Ayuntamiento en la que se haga constar que: "Se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para Apoyo a Colectivos Juveniles en la convocatoria del año 2021".

- ANEXOS a la solicitud: A, B, C, D y E.

ANEXO A. Formulario para la presentación del proyecto.

ANEXO B. Declaración responsable firmada por la persona que ejerza la representación de la asociación, en la que consten los distintos requisitos exigidos en esta convocatoria.

ANEXO C. Certificación de la secretaría de la entidad, en la que se acredite el número de personas asociadas, el número de personas asociadas y que sean residentes en la ciudad de Albacete, así como, descripción nominal de la estructura organizativa de la entidad en Albacete.

ANEXO D. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la se declare que las actividades para las que se solicita subvención en esta convocatoria, no son subvencionadas por ningún otro servicio o convocatoria pública municipal.

ANEXO E. Declaración responsable firmada por la persona que ejerza la representación de la asociación en la que se declare el compromiso de colaboración en proyectos/servicios del negociado de juventud durante 2022.

- Si la entidad se presenta por primera vez a la convocatoria, o ha cambiado los datos bancarios deberá presentar la **“Ficha de Terceros”**

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento que considere necesario para la resolución de la convocatoria.

Se presentará toda la documentación en formato digital (pdf), siempre que su contenido sea idéntico al documento original de formato papel.

Se deberá aportar toda la información en los modelos establecidos en los anexos, no se admitirán en otro formato. No obstante, se podrá adjuntar otra documentación complementaria que la entidad considere relevante.

El plazo de presentación será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El lugar de presentación será a través de la Sede Electrónica del Registro General del Ayuntamiento de Albacete.

BASE 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de los proyectos subvencionables serán los siguientes:

1. PERSPECTIVA DE GÉNERO (hasta 1 punto)

1.1. Se incluyen objetivos, acciones y medidas específicas para promover la igualdad de género. (Hasta 0,25 puntos).

1.2. Se hace un uso no sexista e inclusivo del lenguaje escrito y visual tanto en la formulación del proyecto como en su documentación asociada. (Hasta 0,25 puntos).

- 1.3. Se realiza una adecuada identificación de las necesidades del grupo de población con el que se pretende intervenir, con perspectiva de género. (Hasta 0,25 puntos).
- 1.4. Los indicadores formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos, con perspectiva de género. (Hasta 0,25 puntos).
- 2. ENTIDADES SOLICITANTES (hasta 2 puntos).**
 - 2.1 Experiencia en el desarrollo de actividades (hasta 0.5 puntos).
 - 2.2 Compromiso de colaboración en proyectos/servicios impulsados por el negociado de juventud durante 2022 (difusión de información, diseño y ejecución de actividades o proyectos conjuntos, etc.). (hasta 0,50 puntos)
 - 2.3 Capacidad de la entidad para el desarrollo del proyecto (hasta 0.50 puntos.)
 - 2.4 Número de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad de la asociación es como mínimo del 50%. (Hasta 0,50 puntos).
- 3. PROYECTO: (hasta 7 puntos)(mínimo 3.5)**
 - 3.1 Formulación del proyecto (hasta 3.5 puntos)
 - 3.1.1 Se realiza una adecuada identificación de las necesidades del grupo de población con el que se pretende intervenir (hasta 0,50 puntos).
 - 3.1.2 Los objetivos planteados son coherentes con las necesidades identificadas. (hasta 0.5 puntos).
 - 3.1.3 Los objetivos están relacionados e identificados en el proyecto con alguna de los objetivos de la agenda 2030, de desarrollo sostenible (hasta 0,5 puntos).
 - 3.1.4 Se definen adecuadamente las actividades que se pretenden ejecutar y resultan coherentes para la consecución de los objetivos planteados. (hasta 1 punto).
 - 3.1.5 Los indicadores formulados permiten evaluar la consecución de los objetivos. (hasta 1 punto)
 - 3.2 Coherencia de las cuantías presupuestadas en relación con las actividades propuestas (hasta 1 punto).
 - 3.3 Innovación metodológica (hasta 1 punto).
 - 3.4 Personas destinatarias. (hasta 1,5 puntos)
 - 3.4.1 Se detalla cuantitativamente la población diana agrupándola por edad y sexo. (hasta 0,75 puntos)
 - 3.4.2 Descripción precisa de las personas beneficiarias directas e indirectas (hasta 0.75 puntos)

Una vez valorados los proyectos se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

BASE 8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, al Negociado de Juventud del Ayuntamiento de Albacete y como tal, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase de instrucción comprende las siguientes funciones:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para la resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas.

BASE 9. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

La comisión de valoración será un órgano colegiado integrado por:

- Dirección del Servicio de Acción Social.
- Jefatura Negociado Técnico de Juventud.
- Uno/a o dos profesional/es del Negociado Técnico Juventud según el volumen de solicitudes.
- Personal administrativo con funciones de secretaría.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que concrete el resultado de la evaluación.

Se realizará de acuerdo con las bases reguladoras núm. 10 aprobadas al efecto.

BASE 10. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El abono de la subvención aprobada en cualquiera de las modalidades se efectuará una vez justificado el gasto.

BASE 11. PERIODO DE IMPUTACIÓN DE GASTOS.

El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

BASE 12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Comunicar por cualquier medio contemplado en la ley, al Ayuntamiento la aceptación de la subvención en el plazo de diez días desde que la resolución es definitiva.
- Ejecutar el proyecto en las fechas definidas en él. Si por circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el Negociado Técnico de Juventud podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio, previa solicitud motivada.
- Proporcionar al Ayuntamiento la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado; incluido material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, página web...
- Facilitar la verificación de la realización del proyecto a la persona responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que considere más adecuados.
- Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales de difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Albacete incluyendo el logotipo.

- Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, aunque dicha modificación no sea sustancial, deberán notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Si las modificaciones respecto al proyecto aprobado son sustanciales, estas deberán estudiarse y autorizarse por el Negociado Técnico de Juventud. Son modificaciones sustanciales las recogidas en la Base 11 de las Bases Regulatorias, y:

- Retrasos justificados en el inicio de los proyectos.
- Variaciones entre partidas presupuestarias que superen el 10%.

BASE 13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La Asociación beneficiaria justificará al Ayuntamiento de Albacete la subvención concedida dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión (límite máximo establecido 31 de marzo de 2023) y con los criterios que en dichas bases se fijan.

Se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria final detallada del proyecto, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y la relación del material elaborado para la actividad (material impreso, audiovisual, publicaciones en presa, RR.SS...). (Anexo E)
2. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma a este Ayuntamiento (Anexo F).
 - b) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.(Anexo G)
 - c) Certificación de financiación del proyecto (Anexo H)
 - d) **Todos los documentos** justificativos digitalizados, deberán ir con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (*ejemplo: "Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0__.* Cantidad justificada: importe en €").

Del total de la subvención aprobada se podrá justificar un 10%, como máximo, en gastos indirectos (material de oficina, gestión teléfono...).

Gastos justificables:

Se consideran gastos justificables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aquellos vinculados a la ejecución del proyecto, pudiendo ser:

- Gastos directos
 - o Servicios relacionados con el desarrollo del proyecto
 - o Suministros destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.
 - o Gastos de funcionamiento relativos al proyecto.
 - o Gastos de personal con vinculación directa con el proyecto
- Gastos indirectos:

Según lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderán como tales los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente del desarrollo del proyecto. Estos gastos indirectos no podrán superar el 10% de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.